

RESOLUCIÓN N° 203

Santa Rosa, 3 de julio de 2020

VISTO el Expediente N° 454/20 s/ "Adecuación del Calendario de Actividades 2020 de la Facultad de Ciencias Humanas"; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia.

Que a partir de ello el Consejo Superior de la UNLPam ha dictado diferentes Resoluciones de suspensión de actividades y/o trámites administrativos y académicos presenciales, así como de habilitación excepcional para su realización de manera virtual.

Que entre las actividades suspendidas se encuentran las clases presenciales de todas las carreras de grado y posgrado de la UNLPam, así como de las del Colegio.

Que el 3 de abril la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación emitió la Resolución N° 12/20, por la que recomienda a las Universidades Nacionales la readecuación del calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico y manteniendo la calidad del sistema universitario.

Que con fecha 8 de abril el Consejo Superior emitió la Resolución N° 072/20, por la cual, entre otras, mantiene el calendario académico 2020 de la UNLPam, con el fin de asegurar el derecho a la educación de las y los estudiantes, y encomendó a los Consejos Directivos que cuando finalice el período de vigencia de las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas, adecuen sus calendarios académicos.

Que en virtud de las circunstancias extraordinarias mencionadas y las diversas normativas emitidas por la Universidad, este Consejo Directivo emitió la Resolución N° 154/2020, en la que se establecieron modificaciones a la Ordenanza N° 073-CD-15 *Reglamento Académico* en relación con diversas cuestiones tales como plazo de regularidad de las cursadas, modalidades de aprobación de las actividades curriculares, condicionalidades y presentación de programas de las asignaturas, entre otras.

Que, en relación con las mesas de exámenes, se estableció lo siguiente: *"... cuando se habilite la posibilidad de conformar las mesas examinadoras, el CD modificará el Calendario de Actividades 2020 en lo que se refiere a los llamados a exámenes, manteniendo la misma cantidad de turnos y procurando la suficiente periodización entre cada uno de ellos a fin de no perjudicar a las y los estudiantes y permitir su mayor aprovechamiento."*

RESOLUCIÓN N° 203

Que, asimismo, por Resolución N° 126-20, el Consejo Superior habilitó la realización de Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias, con criterio de terminalidad para estudiantes que adeudan hasta 3 actividades curriculares; a partir de lo cual esta Facultad conformó mesas entre el 22 de junio y el 8 de julio.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 520/2020, por el cual, a partir del 8 de junio, se establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por dicha norma, y entre los lugares alcanzados se indica a la Provincia de La Pampa.

Que, en lo particular, el Artículo 8° establece: *“Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes., y que “el Ministerio de Educación de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.”*

Que posteriormente el Consejo Superior, y en el marco de las normativas mencionadas precedentemente, emite la Resolución N° 141-2020 en la que, entre otras cuestiones, aprueba el Manual de Procedimientos General para la reanudación gradual de actividades en la UNLPam, y asimismo dispone que *“ninguna de las habilitaciones efectuadas por la presente Resolución pueda implicar en ningún caso la concurrencia a las actividades de más de diez (10) personas, y/o el dictado de clases presenciales o cualquier otra actividad que implique la concurrencia y presencia del estudiantado, en el marco de lo normado por el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, y 9° último párrafo del Decreto Provincial N° 1247/2020.”*

Que la Resolución N° 126-20 del Consejo Superior ratifica la Resolución N° 129-20 del Rector ad referéndum, por la cual se establece en su Artículo 3°: *“Delegar en las Unidades Académicas el seguimiento y evaluación del desarrollo de las Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias, así como la proyección de una segunda etapa, que mantenga o amplíe el alcance de lo establecido ...”*

Que a partir de todo lo señalado, y en virtud de las paulatinas y progresivas habilitaciones que se han ido realizando, se estima oportuno y pertinente la adecuación del Calendario de Actividades 2020 de esta Facultad, atento la finalización de las actividades del primer cuatrimestre ocurrida el pasado 26 de junio y las consiguientes fechas académicas que se avecinan.

Que en reuniones realizadas con Directoras/es de Departamentos y Coordinadoras/es de Carreras y de Programas Institucionales se ha acordado la pertinencia de la adecuación del Calendario y de las mesas examinadoras, en el marco de las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias y educativas.

RESOLUCIÓN N° 203

Que el Calendario de Actividades 2020 fue aprobado por Resolución N° 630-CD-19.

Que el tema fue tratado por la Comisión de Enseñanza e Investigación en su reunión virtual de fecha 26 de junio.

Que, en relación con las mesas de exámenes y en virtud de las medidas establecidas, en esta Facultad no se concretaron el tercer y cuarto llamados, los que debían realizarse en los meses de abril y mayo respectivamente.

Que en este sentido se propone que el tercer llamado se realice desde el 27 al 31 de julio y el cuarto llamado desde el 10 al 14 de agosto.

Que, a partir de ello, se realiza el corrimiento del quinto llamado para los días 24 a 28 de agosto (su realización estaba prevista entre el 27 al 31 de julio) y el sexto llamado para los días 14 a 18 de septiembre (su realización estaba prevista desde el 24 a 28 de agosto).

Que las actividades del segundo cuatrimestre estaban previstas entre el 03 de agosto y el 20 de noviembre y, a partir de las modificaciones en los turnos de exámenes, se estima necesario la modificación del inicio de las actividades para el 18 de agosto y su culminación para el 27 de noviembre.

Que todo ello a efectos de mantener los 10 llamados previstos en el Calendario original, con la suficiente distancia temporal entre ellos a efectos de su mayor aprovechamiento por parte de las y los estudiantes, así como de las posibilidades administrativas que garanticen su concreción.

Que asimismo se mantiene el receso académico parcial del 21 al 25 de septiembre.

Que, durante el tratamiento en la Comisión, se analizó la Nota Registro N° 2936, por la cual estudiantes de la Agrupación Estudiantil Marea Insurgente, con representación en el Centro de Estudiantes de la Sede Santa Rosa, elevan solicitud de modificación del Artículo 4° de la Resolución N° 154-CD-20, en relación con extender las condicionalidades y suspender las correlatividades.

Que fundamentan su pedido en lo siguiente: *“Muchos de los y las estudiantes imaginamos y planificamos nuestro propio calendario, y la actual realidad no ha permitido que se desarrolle con normalidad. Estudiantes que habían definido rendir y cursar determinadas materias se vieron perjudicados/as por las suspensiones de las mesas de examen de abril y mayo. Por ejemplo, muchos estudiantes priorizaron cursar asignaturas que tenían la modalidad de aprobación por promoción directa. Así mismo se planifica rendir los exámenes finales de las materias que se requieren, de acuerdo al régimen de correlativas, para cursar en el segundo cuatrimestre. Avanzado el cuatrimestre nos sorprendieron las decisiones de un número de docentes de eliminar las promociones de sus materias; con lo cual se intensificó las problemáticas a las que los/as estudiantes se enfrentan diariamente para el desarrollo de una cursada plena. A la cual se le suma la actual crisis económica que, junto con el aislamiento social preventivo y obligatorio han*

RESOLUCIÓN N° 203

repercutido en el estudiantado, dificultando la continuidad de un alto porcentaje estudiantil..."

Que el Artículo 4° de la citada norma establece: *"Habilitar a las y los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Humanas a cursar en forma condicional, hasta tanto se puedan desarrollar dos (2) turnos de exámenes para las asignaturas cuatrimestrales y seis (6) turnos de exámenes en el caso de las asignaturas anuales."*

Que las y los consejeros presentes acordaron en hacer lugar a lo solicitado en relación con las condicionalidades, para lo cual emitieron despacho en relación con habilitar las cursadas condicionales hasta tanto se pueda desarrollar el quinto turno de exámenes para las asignaturas del primer cuatrimestre y el octavo en el caso de las del segundo cuatrimestre y las anuales.

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 154-CD-20 dice: *"Establecer que se extenderá el plazo de validez de la regularidad de las cursadas, hasta tanto se puedan desarrollar dos (2) turnos de exámenes."*

Que, a efectos de la implementación de lo señalado, se propuso establecer la extensión del plazo de validez de la regularidad de las cursadas hasta tanto se puedan desarrollar 3 turnos de exámenes.

Que el despacho ingresó para tratamiento en la VIII Sesión Ordinaria del día de la fecha, momento en el cual se dio ingreso a otras 2 notas de estudiantes.

Que por Nota Registro 3041 el estudiante Enzo Alzugaray, en representación de la Agrupación Estudiantil Marea Insurgente, elevó proyecto de resolución a efectos de la extensión de condicionalidades hasta tanto se puedan desarrollar 6 turnos de exámenes para las asignaturas cuatrimestrales y 8 en el caso de las asignaturas anuales.

Que por Nota Registro 3061 la estudiante Ana Moreno, Consejera Directiva de la Lista Sumate, y en representación de las Agrupaciones Emancipación Estudiantil y CEPA, eleva solicitud en relación con mantener el receso académico parcial del mes de septiembre correspondiente a la denominada "semana del/la estudiante", realizar corrimientos en las mesas de exámenes a efectos de contemplar un plazo de al menos 2 semanas entre una y otra, y extender las condicionalidades hasta que se pueda desarrollar el décimo llamado.

Que el Cuerpo se constituyó en Comisión a efectos de dar tratamiento a las notas presentadas, momento en el cual se procedió a su análisis y debate.

Que producto de ello se arribó a un despacho consensuado en el que se mantiene el Calendario con las fechas propuestas por la Comisión de Enseñanza e Investigación, se extiende la regularidad de las cursadas hasta tanto se puedan desarrollar 5 turnos de exámenes, se habilitan las cursadas condicionales hasta el séptimo llamado a examen para las asignaturas del primer cuatrimestre, y se

RESOLUCIÓN Nº 203

mantiene el plazo del octavo llamado en el caso de las asignaturas del segundo cuatrimestre y las anuales.

Que las adecuaciones se realizan en el marco de lo establecido en el inciso j) del Artículo 104° del Estatuto de la UNLPam que establece, entre las funciones de los Consejos Directivos, la de: *"determinar las épocas, el número, orden y forma de las pruebas de promoción."*

Que, habiéndose reanudado la sesión, el despacho acordado es sometido a votación y se aprueba por unanimidad.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMMANAS

RESUELVE:

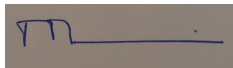
ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución N° 630-CD-19 s/ Calendario de Actividades de la Facultad de Ciencias Humanas 2020, según el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 154-CD-20, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Establecer que se extenderá el plazo de validez de la regularidad de las cursadas, hasta tanto se puedan desarrollar cinco (5) turnos de exámenes."*

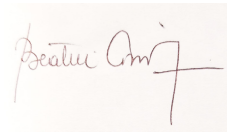
ARTICULO 3°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 154-CD-20, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Habilitar a las y los estudiantes de las carreras de grado a cursar en forma condicional, hasta tanto se pueda desarrollar el séptimo llamado a examen para las asignaturas del primer cuatrimestre, y el octavo llamado en el caso de las asignaturas del segundo cuatrimestre y las anuales."*

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 203



Firmado digitalmente por
María Marta DUKART
Fecha: 2020.07.06
13:23:13 -03'00'



Firmado digitalmente
por Beatriz Cossio
Fecha: 2020.07.06
13:47:07 -03'00'

**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**

**PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa**

RESOLUCIÓN Nº 203

ANEXO

CALENDARIO DE ACTIVIDADES SEGUNDO CUATRIMESTRE 2020

<u>Segundo cuatrimestre:</u>	18 de agosto a 27 de noviembre
<u>Actividades curriculares anuales - 1° año:</u>	09 de marzo a 27 de noviembre
<u>Actividades curriculares anuales - 2° a 5° años:</u>	16 de marzo a 27 de noviembre
<u>Receso académico:</u>	13 a 24 de julio
<u>Receso académico parcial:</u>	21 a 25 de septiembre
<u>Feriatos:</u>	17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín, 08 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María, 25 de diciembre: Navidad.
<u>Feriatos trasladados:</u>	12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural (fecha original 12 de octubre), 23 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional (fecha original 20 de noviembre).
<u>Días no laborables con fines turísticos:</u>	07 de diciembre
<u>Días no laborables:</u>	30 de agosto: Santa Rosa de Lima
<u>Feriatos en la UNLPam:</u>	04 de septiembre
<u>Asuetos académicos:</u>	21 de septiembre (día del/la Estudiante)
<u>Asueto administrativo:</u>	26 de noviembre (día del/la No Docente)

EXÁMENES

RESOLUCIÓN Nº 203

Inscripción:

hasta 72 horas hábiles antes de la constitución de la mesa

Tercer llamado:

27 a 31 de julio

Cuarto llamado:

10 a 14 de agosto

Quinto llamado:

24 a 28 de agosto

Sexto llamado:

14 a 18 de septiembre

Séptimo llamado:

28 de septiembre a 2 de octubre

Octavo llamado:

26 a 30 de octubre

Noveno llamado:

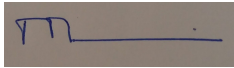
30 de noviembre a 04 de diciembre

Décimo llamado:

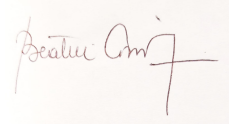
14 a 18 de diciembre

Inscripción en actividades curriculares del segundo cuatrimestre

27 de julio a 14 de agosto


Firmado digitalmente por
María Marta DUKART
Fecha: 2020.07.06
13:23:33 -03'00'

**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa


Firmado digitalmente por
Beatriz Cossio
Fecha: 2020.07.06
13:47:33 -03'00'

**PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO**
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa